ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA: 27 FEB 2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINSAL"**; y **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO,** mayor de edad, Ingeniera electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Clausula Especial, de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALI, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; en el carácter que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes la adquisición de **"EQUIPAMIENTO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGÍA, FISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN PULMONAR, UNIDAD DE TÉCNICAS PLEURALES, FIBROBRONCOSCOPIA, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO, CLÍNICO Y DE OFICINA, PARA SERVICIOS DE APOYO Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA",** de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 28/2013, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD$)	Valor total (USD$)
	Nombre del producto				
16	61204050				
	CRONOMETRO	C/U	2.00	75.0000	$150.00
	Cronómetro de tres tiempos Cat. 06-662-3 Ver mas especificaciones técnicas en anexo 1. Marca: Fisher Origen: USA - otros Vencimiento: No aplica Casa representada: FISHER SCIENTIFIC CSSP: No aplica				
29	60403060				
	BALANZA DE DOS PLATOS	C/U	2.00	985.0000	$1,970.00
	Balanza de dos platos Cat. 15-60SD Ver mas especificaciones técnicas en anexo 1. Marca: Ohaus Origen: México - otros Vencimiento: No aplica Casa representada: OHAUS CSSP: No aplica				
30	60402410				
	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE TIPO SEROFUGUE	C/U	3.00	4,650.0000	$13,950.00
	Centrifuga para banco de sangre tipo Serofuge. Cat. 420352. Ver mas especificaciones técnicas en anexo 1. Marca: Clay Adams Origen: USA - otros Vencimiento: No aplica Casa representada: FISHER SCIENTIFIC CSSP: No aplica				
				TOTAL (USD$)	**$16,070.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 28/2013, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 162/2013; e) Las Garantías; f) La Resolución No. 23/2013 Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 162/2013 y g) Las Resoluciones modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El lugar de entrega del equipo, mobiliario e instrumental, será en el Almacén General del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Km 8 ½, Carretera a los Planes de Renderos San Salvador. El plazo de entrega será de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la contratista. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos y accesorios a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los equipos, mobiliario e instrumental, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administradores del Contrato, visto bueno de la Jefatura o Clínica donde serán utilizados los equipos y el representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente deberá contener lo siguiente según lo establecido en el contrato. Nombre, firma y sello del Guardalmacén, de los Administradores de Contrato y del Representante de la CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO**. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del equipo, mobiliario e instrumental, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso

deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, de concederse la prórroga ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse directamente al Administrador de contrato con copia a la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **DIECISEIS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US$16,070.00),** que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el equipo, mobiliario e instrumental objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), Código 4656. Mediante el Cifrado Presupuestario No. 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO**. El pago se hará en la Tesorería Institucional de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato,

número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, número de Código, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde. Acta de recepción firmada por el administrador de Contrato y Guardalmacén del Hospital, original y 2 copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Para los equipos que requieran instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Hospital correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar acta de instalación firmada por el Administrador de contrato y Jefe de Servicio del Hospital. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución de contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **DOCIENTOS DIEZ** (210) días calendario contados a partir de dicha fecha. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del equipo, mobiliario e instrumental entregado, para lo cual deberá entregar una garantía

equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del contrato, en la UACI del MINSAL dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el equipo, mobiliario e instrumental sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente, para el **ITEM No. 16** durante el plazo de **UN AÑO.** y para los **ITEMS No. 29 y 30,** durante el plazo de **DOS AÑOS.** Dichas garantías consistirán en fianzas y deben presentarse en la UACI del MINSAL. Las fianzas deberán ser emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 2 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h**) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el

periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato, con sujeción al procedimiento que establece el Articulo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de la Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones

entre las partes se harán por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: Final Avenida Washington No. 104 Colonia Libertad, San Salvador, Teléfono 2236-9400, Fax: 2236-9430, En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. · El Salvador ·

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **ADA MARISOL CRUZ BONILLA,** Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que

ADA MARISOL CRUZ BONILLA · NOTARIO · REPUBLICA DE EL SALVADOR

disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de La Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y la señora **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, quien es de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Clausula Especial, de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALI, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Testimonio de Poder General Judicial Administrativo con Clausula Especial, otorgado a su favor por el señor Jorge Antonio Muñoz Moreno, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario DANILO ALEJANDRO VEGA PANAMA, inscrito en el Registro de Comercio al número doce, del Libro MIL QUINIENTOS CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de abril de dos mil doce, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL TRECE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta

ADA MARISOL CRUZ BONILLA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de adquisición de **"EQUIPAMIENTO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGÍA, FISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN PULMONAR, UNIDAD DE TÉCNICAS PLEURALES, FIBROBRONCOSCOPIA, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO, CLÍNICO Y DE OFICINA, PARA SERVICIOS DE APOYO Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR DOCTOR JOSE ANTONIO ZALDAÑA"**, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIECISEIS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega del equipo, mobiliario e instrumental, será de ciento veinte días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato. El lugar de entrega del equipo, mobiliario e instrumental, será en el Almacén General del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Doctor José Antonio Saldaña", Kilometro ocho y medio, Carretera a los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador, --- ---------- Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mí presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el

Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

SdM/AB

ADA MARISOL CRUZ BONILLA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

D anexo 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL GENERAL
EL SALVADOR, C.A.
00010

27 años
1985-2012

LOTE No. 4
EQUIPO DE REHABILITACION PULMONAR

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
16	**CRONÓMETRO** **Catalogo: 06-662-3** **Marca: Fisher.** **Origen: USA/Otros.**	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código	61204050
Equipo	CRONÓMETRO
Descripción y características mecánicas	**Generales:** Equipo a ser utilizado en el gimnasio de rehabilitación física pulmonar para llevar control del tiempo de los ejercicios asignados a los pacientes durante su recuperación. **Características:** a) Cronómetro de múltiples canales (3 tiempos), con inicio simultáneo e individual, con alarmas sonoras para diferentes intervalos de tiempo. Funcionamiento a batería, cuya duración será al menos de un año. Tecnología digital, con pantalla de cuarzo líquido. Capaz de marcar horas, minutos y segundos. b) Que mida hasta 9 horas 59 minutos/ 59.99 seg. c) Tiempo de vuelta: 59 minutos/ 59.99 seg. d) Modo de medición: tiempo neto, tiempo de vuelta, tiempo fraccionado e) Temperatura de operación: 0° a 40° C
Condiciones de Recepción	Deberá entregarse funcionando y en buen estado, a entera satisfacción del Jefe de la Unidad de Servicios de Apoyo del Hospital y del Administrador de Contrato.
Garantía	Garantía contra desperfectos de un año, a partir de la fecha de recepción del equipo.

ANALÍTICA SALVADORERA, S.A. DE C.V. - EL SALVADOR -

Ing. Ester [illegible] de Regalado
Representante Legal

010

LOTE No. 7
EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
29	**BALANZA DE DOS PLATOS** **Catalogo: 15-60-SD** **Marca: OHAUS.** **Origen: MEXICO/Otros.**	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código	60403060
Equipo	Balanza de dos platos
Descripción y características mecánicas	Balanza granataria mecánica de dos platos utilizada para comparar pesos o diferencia de masas entre dos objetos, para uso en laboratorio clínico, con las siguientes características: • Con dos masas deslizantes, una para lecturas del orden de 10 gramos y la otra del orden de 200 gramos, aproximadamente. • Con capacidad de pesar objetos hasta el orden de 2000 g. • Resolución: 0.1 g • Escala de medición en gramos. • Con funda protectora, para cubrir toda la carcasa de la balanza. • Incluye juego de pesas patrón, al menos 14 piezas según el siguiente detalle: ✓ 2 de 1 g (80850118) ✓ 1 de 2 g (80850119) ✓ 2 de 5 g (80850120) ✓ 1 de 10g (80850121) ✓ 1 de 20g (80850122) ✓ 1 de 50g (80850123) ✓ 2 de 100g (80850124) ✓ 1 de 200g (80850125) ✓ 1 de 500g (80850127) ✓ 1 de 1000g (80850128) ✓ 1 de 2000 g (80850129)
Características Mecánicas	• Construida en acero, pintura al horno o material de similar calidad, equipadas con mando de bloqueo, tuercas niveladoras, nivel, pies regulables. • Platos fabricados en acero inoxidable de aproximadamente 15 cm de diámetro.
Condiciones de Recepción	Serán entregados a entera satisfacción del Jefe de los Servicios de Apoyo del Hospital y del Administrador de Contrato.
Información Técnica	Con el equipo: Manual de Operación en castellano.
Garantía	Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.
0001
1985-2012

	fecha de puesta en funcionamiento. Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, coordinadas con el Administrador de Contrato o la Administración del Hospital. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.
Capacitación	El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: • La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador. Soporte Técnico: Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A. · 1985-2012

Ing. Ester Muñoz de Regalado
Representante Legal

ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. · EL SALVADOR

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
30	**CENTRÍFUGA PARA BANCO DE SANGRE TIPO SEROFUGE** **Catalogo: 420352** **Marca: CLAY ADAMS/FISHER** **Origen: USA/Otros.**	3

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.
00015
1985-2012

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código	60402410
Equipo	Centrífuga para banco de sangre tipo Serofuge
Descripción	Generales: • Para uso en banco de sangre, compacta. • Cabezal para 12 tubos. • Capacidad para acomodar tubos según el siguiente detalle: • Tubos de 13 mm de diámetro por 75 mm de longitud sin tapón de caucho. • Serotubos de 10 mm de diámetro por 75 mm de longitud. • Tubos de Kahn de 12 mm de diámetro por 75 mm de longitud. • Tubos de 13 mm de diámetro por 75 mm de longitud con tapón de caucho. • Velocidad de rotación aproximada en un rango de 2,000 -5,000 rpm. • Fuerza centrífuga máxima aproximada de 1000 G • Temporizador ajustable eléctrico o mecánico. • Rango de tiempo del ciclo: 0-99 min, 59 s • Con incrementos de 1 segundo del tiempo ajustado. • Motor eléctrico sin escobillas. • Nivel de ruido no mayor a 70 db. • Con Interruptor de protección en caso de cubierta no se encuentre cerrada adecuadamente. • Interruptor de cierre contra apertura de cubierta cuando equipo está funcionando.
Características Eléctricas	Voltaje de alimentación 120 VAC Frecuencia: 60 Hz Fases: 1 Cable de alimentación eléctrica de aproximadamente 1.8 m de largo con toma corriente macho polarizado grado hospitalario. Tipo de seguridad eléctrica según norma IEC 61010-1
Características Mecánicas	• Fabricada en acero pintado, tipo esmalte ó pintado al horno, resistente a la corrosión. • Auto-soportada, robusta, compacta. • Con patas de hule antideslizante. • Cubierta transparente o metálica.
Condiciones de	Serán entregadas a entera satisfacción del Jefe de los Servicios de

Recepción	Apoyo del Hospital y del Administrador de Contrato.
Información Técnica	Con la oferta: • Catálogo con especificaciones técnicas Con el equipo: • Manual de Operación, en idioma castellano. • Manual de Servicio • Manual de Partes Preferiblemente en idioma castellano, o en su defecto en inglés.
Garantía	Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Deberá considerarse mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía. Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo trimestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato o la Administración del Hospital. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.
Capacitación	El suministrante proporcionará la capacitación que comprenderá como mínimo: • La operación, limpieza y manejo del equipo. • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente mediante un plan de capacitación aprobado por el Administrador de Contrato o la Administración del Hospital. La empresa suministrante deberá contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Presentar Currículo Vitae del personal técnico con sus respectivos atestados.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

0010

1985-2012

ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. · EL SALVADOR

Ing. Ester Muñoz de Regalado
Representante Legal

014

ANEXO 2

Ministerio de Salud
EL SALVADOR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

HOY SE EMITE EL ACUERDO No **094.** En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día treinta de Enero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,** de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a Lic. José Antonio Flores Jarquín **ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN DE LA LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA N° 28/2013,** que tiene por objeto el **"EQUIPAMIENTO MEDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO Y DE OFICINA, ELECTRODOMESTICO PARA SERVICIO DE APOYO, EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL SERVICIO DE APOYO Y DIAGNOSTICO EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO ZALDAÑA".** El administrador nombrado ejercerá sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.

f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)

j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)

k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA

SdeM/Lh